



MUNICIPALIDAD DE
ALTA GRACIA

CIUDAD DE ALTA GRACIA

PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

BOLETÍN OFICIAL

Nº 338

CREADO POR ORDENANZA Nº 96 DE FECHA 31 DE MAYO DE 1926

ENERO/2.026

PUBLICACIÓN MUNICIPAL

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Decretos

Dirección de Ingresos Públicos
Resoluciones

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Ordenanzas - Resoluciones - Decretos

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS

Edictos

BOLETÍN OFICIAL

AUTORIDADES DEL ESTADO MUNICIPAL
Y
ÓRGANOS DE CONTROL
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL
TERCERA PARTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE

Sr. Jorge Sergio De Nápoli

PRESIDENTE PROVISORIO

Sra. Lara Virginia González

VICEPRESIDENTE 1°

Sra. Lucía Allende

VICEPRESIDENTE 2°

Sr. Ricardo González

BLOQUE HACEMOS UNIDOS POR CÓRDOBA

Presidente

Sr. Marcelo Agazzi

CONCEJALES

Sra. Lara Virginia González

Sr. Pablo Alberto Soler

Sr. Duilio Silva

Sra. Consuelo Olsina

Sra. Alma Mondaini

BLOQUE ALTA GRACIA CAMBIA

Presidente

Sr. Martin Barrionuevo

CONCEJALES

Sra. Lucía Allende

BLOQUE JUNTOS POR ALTA GRACIA

Presidente

Sr. Ricardo González

SECRETARÍA LEGISLATIVA

Secretario: Sr. Ismael Alberto Feliciani

TRIBUNAL DE CUENTAS

Presidente

Dr. Martín Nicolás Cugno

Vocales

Ab. María Eugenia Amiune

Ab. Leticia Luppi

JUZGADO ADMINISTRATIVO

MUNICIPAL DE FALTAS

Juez Municipal de Faltas

Ab. Martín Alberto Cortés

Secretaria

Ab. Lucía Ellese

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE MUNICIPAL

Ab. Marcos Torres Lima

VICEINTENDENTE MUNICIPAL

Sr. Jorge Sergio De Nápoli

ASESORÍA LETRADA

As. Letrado: Ab. Daniel Eduardo Villar

OFICIALÍA MAYOR

Of. Mayor: Ab. Carlos Alberto Adam

SECRETARÍAS, SUBSECRETARÍAS Y DIRECCIONES

Secretaría de Gobierno, Salud y Desarrollo

Secretario: Ab. Franco Mariano Agazzi

Secretaría de Economía y Finanzas

Secretario: Cr. Carlos Francisco Mariano Di Leo

Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes

Secretario: Ab. Mauro Esteban Proto

Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

Secretario: Lic. Matías Emanuel Odiard

Secretaría de Obras Públicas, Control y Planificación Urbana

Secretario: Arq. Marcos Ariel Moreira

SECRETARÍA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y MODERNIZACIÓN DEL ESTADO

Secretario: Lic. Maximiliano Rodolfo Caminada

Secretaría General y de Recursos Humanos

Secretario: Ab. Ricardo José María González

Subsecretaría de Prensa y Comunicación

Subsecretaria: Sra. Margherita Guastamachia

Subsecretaría de Salud

Subsecretario: Sr. Daniel Alejandro Ledesma

Subsecretaría de Desarrollo Social

Subsecretario: Sr. Carlos Lucas Quinteros

Subsecretaría de Educación

Subsecretario: Ab. Rodrigo Martínez

Subsecretaría de Prevención y Vinculación Ciudadana

Subsecretario: Ab. SAIEG HERMIDA Agustín Mario

Subsecretaría de Desarrollo Emprendedor y Comercio

Subsecretario:

Dirección de Control de Adjudicaciones y Compras

Director: Sr. Martín Gabriel Cuñado

Dirección de Ingresos Públicos

Director: Sr. Diego Forte

Dirección de Turismo y Cultura

Directora: Lic. Valeria Analía Amateis

Dirección de Deportes

Director: Sr. Keith Andrew Bevan

Dirección de Servicios Públicos

Director: Arq. Iván Horacio Bustos

Dirección de Higiene Urbana

Director: Sr. Diego Augusto Villarreal

Dirección de Obras Privadas y Control Urbano

Director: Arq. Angel Luciano Mauricio Iriarte

Dirección de Inspección General

Director: Od. Ariel Cortez



DEPARTAMENTO EJECUTIVO DECRETOS MES DE ENERO DE 2.026

Decreto N° 01/26 - 02/01/26

VISTO: El Expediente N° 102/1/20 y la Ordenanza N° 12.805; y **CONSIDERANDO**

Que la Ordenanza N° 12.805 declaró la Emergencia del Sistema de Transporte Público Urbano de Pasajeros, por el término de un año;

Que las empresas que prestan el servicio de transporte urbano de pasajeros en la ciudad de Alta Gracia, se encuentran atravesando una difícil situación desde la quita del subsidio que venían percibiendo;

Que mediante Decreto N° 865/24 se estableció el monto del subsidio anual, a repartir en forma proporcional al servicio que cada una de las empresas presta, otorgándose en el mismo instrumento el subsidio correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2.024;

Que mediante Decretos N° 1.085/24 y 1.1319/24 se otorgó el adelanto del subsidio correspondiente a los meses de mayo a diciembre de 2.024, agotando en tan solo tres meses el monto total dispuesto para todo el año;

Que desde el mes de junio de 2.024 se otorgaron montos extras en forma mensual y consecutiva;

Que el otorgamiento de este subsidio y la actualización de la tarifa es una forma de solventar el costo de servicio con un esfuerzo por parte de los usuarios, de las empresas y de la Municipalidad;

Que la Secretaría de Comercio, Industria y Modernización del Estado en razón de revestir la calidad de Autoridad de Aplicación, sugiere mantener por el mes de enero de 2.026 el subsidio, según el siguiente detalle:

- EMPRESA TRANSPORTE AUTOMOTOR GARAY S.R.L. \$27.500.000,00
- EMPRESA GOOD TRAVEL TOURS S.R.L. \$4.180.000,00
- EMPRESA MARTINEZ S.R.L. \$2.750.000,00

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza N° 12.805;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art. 1°: OTÓRGUESE un subsidio, correspondiente al mes de enero de 2.026 en forma inmediata, a repartir en forma proporcional al servicio que cada una presta, a las Empresas GOOD TRAVEL TOURS S.R.L., EMPRESA MARTÍNEZ S.R.L. y EMPRESA TRANSPORTE AUTOMOTOR GARAY S.R.L., según el siguiente detalle:

- EMPRESA TRANSPORTE AUTOMOTOR GARAY S.R.L. \$27.500.000,00
- EMPRESA GOOD TRAVEL TOURS S.R.L. \$4.180.000,00
- EMPRESA MARTINEZ S.R.L. \$2.750.000,00.-

Art. 2°: EL presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Comercio, Industria y Modernización del Estado.-

Art. 3°: TÓMESE conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales a sus efectos.-

Art. 4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Lic. Maximiliano Rodolfo Caminada - Secretario de Comercio, Industria y Modernización del Estado.-

Decreto N° 02/26 - 02/01/26

Dispone el pago a los beneficiarios del "PROGRAMA MUNICIPAL PRIMER EMPLEO" que prestaron servicios durante el mes de diciembre.-

Decreto N° 03/26 - 02/01/26

Dispone pago de Becas de capacitación laboral del mes de diciembre, correspondientes al Programa de Protección Permanente de Asistencia a la Niñez y Familia.-

Decreto N° 04/26 - 02/01/26

Dispone pago de Becas de capacitación laboral del mes de diciembre, correspondientes al Programa de Salas Cuna.-

Decreto N° 05/26 - 02/01/26

Dispone pago de Becas de capacitación laboral del mes de diciembre, correspondientes al Programa de Protección Permanente al Anciano.-

Decreto N° 06/26 - 02/01/26

Autoriza contratación directa para el mantenimiento y administración mensual de las plataformas web del municipio para el período de enero a diciembre de 2.026.-

Decreto N° 07/26 - 02/01/26

Autoriza contratación directa para la realización de la producción general del festival y uso de marca, gestión de comercialización de espacios publicitarios (ESPONSORES) y gestión comercial de los espacios gastronómicos del festival "MIONCA 2.026" los días 16, 17 y 18 de enero de 2.026.-

Decreto N° 08/26 - 02/01/26

VISTO: La Ordenanza N° 13.624; y **CONSIDERANDO**

Que la citada Ordenanza, que aprueba el Presupuesto para el año 2.026, establece la creación de Fondos Fijos para la atención de pagos que por sus características, modalidad o urgencia no puedan esperar el trámite administrativo normal;

Que Secretaría de Economía y Finanzas, mediante Memorandum N° 001/2026 solicita la creación de los siguientes Fondos Fijos:

PARA AREA	RESPONSABLE	D.N.I.	MONTO
SECRETARIA DE GOBIERNO, SALUD Y DESARROLLO	AB. AGAZZI FRANCO MARIANO	22.876.899	\$ 600.000,00
SECRETARIA GENERAL Y DE RRHH	DR. RICARDO JOSE MARIA BONZALEZ	24.780.743	\$ 450.000,00
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS	DR. DILEO CARLOS FRANCISCO MARIANO	28.186.810	\$ 400.000,00
SUBSECRETARIA DE SALUD	SR. LEDESMA DANIEL ALEJANDRO	32.572.400	\$ 200.000,00
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	SR. CARLOS LUCAS RODRIGO QUINTEROS	27.296.233	\$ 250.000,00
SECRETARIA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES	DR. MAURO ESTEBAN PROTO	29.189.470	\$ 400.000,00
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE	LC. MATIAS EMANUEL DOHARO	29.939.656	\$ 900.000,00
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, CONTROL Y PLANIFICACION URBANA	ABO. MARCOS ARIEL MOREIRA	32.279.863	\$ 400.000,00
SECRETARIA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y MODERNIZACION DEL ESTADO	LC. MAXIMILIANO RODOLFO CAMINADA	23.683.683	\$ 400.000,00
AREAS DEPENDIENTES EN FORMA DIRECTA DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO	SR. VANZ NORBERTO ANGEL	25.929.522	\$ 400.000,00

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere La Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE

ALTA GRACIA DECRETA

Art. 1°: CRÉANSE los siguientes Fondos Fijos:

PARA AREA	RESPONSABLE	D.N.I.	MONTO
SECRETARIA DE GOBIERNO, SALUD Y DESARROLLO	AB. AGAZZI FRANCO MARIANO	22.876.899	\$ 600.000,00
SECRETARIA GENERAL Y DE RRHH	DR. RICARDO JOSE MARIA BONZALEZ	24.780.743	\$ 450.000,00
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS	DR. DILEO CARLOS FRANCISCO MARIANO	28.186.810	\$ 400.000,00
SUBSECRETARIA DE SALUD	SR. LEDESMA DANIEL ALEJANDRO	32.572.400	\$ 200.000,00
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	SR. CARLOS LUCAS RODRIGO QUINTEROS	27.296.233	\$ 250.000,00
SECRETARIA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES	DR. MAURO ESTEBAN PROTO	29.189.470	\$ 400.000,00
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE	LC. MATIAS EMANUEL DOHARO	29.939.656	\$ 900.000,00
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, CONTROL Y PLANIFICACION URBANA	ABO. MARCOS ARIEL MOREIRA	32.279.863	\$ 400.000,00
SECRETARIA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y MODERNIZACION DEL ESTADO	LC. MAXIMILIANO RODOLFO CAMINADA	23.683.683	\$ 400.000,00
AREAS DEPENDIENTES EN FORMA DIRECTA DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO	SR. VANZ NORBERTO ANGEL	25.929.522	\$ 400.000,00

Art. 2°: ESTABLÉZCASE que los Fondos Fijos creados por el Art. 1° del presente Decreto son sin límite por operación.-

Art. 3°: EL presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 4°: TÓMESE conocimiento por las respectivas oficinas municipales a sus efectos.-

Art. 5°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Cr. Carlos Francisco Mariano Di Leo - Secretario de Economía y Finanzas.-

Decreto N° 09/26 - 05/01/26

Dispone pago de Becas de capacitación laboral del mes de diciembre, correspondientes al Plan de Federalización de la Gestión de Comedores P.A.I. COR del Interior Provincial.-

Decreto N° 10/26 - 05/01/26

Dispone pago de Becas de capacitación laboral del mes de diciembre, correspondientes al Programa Plan de Federalización de Limpieza de Escuelas Públicas.-

Decreto N° 11/26 - 05/01/26

Deja si efecto el Decreto N° 3.429/25.-

Decreto N° 12/26 - 05/01/26

Da de baja a agente municipal por fallecimiento (IMAN Julio César).-

Decreto N° 13/26 - 05/01/26

Autoriza contratación directa para la actuación de la banda "LA CLAVE TRÍO" en el evento "PEÑAZO" el día 16 de enero de 2.026.-

Decreto N° 14/26 - 05/01/26

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción turística de la ciudad para los meses de enero a abril de 2.026.-

Decreto N° 15/26 - 05/01/26

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno y difusión y promoción turística de la ciudad para el mes de enero de 2.026.-

Decreto N° 16/26 - 05/01/26

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno y coberturas especiales de actividades de verano de la ciudad para el mes de enero de 2.026.-



Decreto Nº 17/26 - 05/01/26

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno y coberturas especiales de actividades de verano de la ciudad para el mes de enero de 2.026.-

Decreto Nº 18/26 - 05/01/26

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno y coberturas especiales de actividades de verano de la ciudad para el mes de enero de 2.026.-

Decreto Nº 19/26 - 05/01/26

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno y coberturas especiales de actividades de verano de la ciudad para el mes de enero de 2.026.-

Decreto Nº 20/26 - 05/01/26

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno y coberturas especiales de actividades de verano de la ciudad para el mes de enero de 2.026.-

Decreto Nº 21/26 - 05/01/26

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno y coberturas especiales de actividades de verano de la ciudad para el mes de enero de 2.026.-

Decreto Nº 22/26 - 05/01/26

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno y coberturas especiales de actividades de verano de la ciudad para el mes de enero de 2.026.-

Decreto Nº 23/26 - 05/01/26

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno y coberturas especiales de actividades de verano de la ciudad para el mes de enero de 2.026.-

Decreto Nº 24/26 - 05/01/26

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno y coberturas especiales de actividades de verano de la ciudad para el mes de enero de 2.026.-

Decreto Nº 25/26 - 05/01/26

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno y coberturas especiales de actividades de verano de la ciudad para el mes de enero de 2.026.-

Decreto Nº 26/26 - 05/01/26

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción turística de la ciudad para el mes de enero de 2.026.-

Decreto Nº 27/26 - 08/01/26

Promulga la Ordenanza Nº 13.607.-

TEXTO COMPLETO PUBLICADO EN BOLETÍN OFICIAL Nº 337.-

Decreto Nº 28/26 - 08/01/26

Promulga la Ordenanza Nº 13.608.-

TEXTO COMPLETO PUBLICADO EN BOLETÍN OFICIAL Nº 337.-

Decreto Nº 29/26 - 08/01/26

Autoriza contratación directa de la banda LOS MENTIDORES para su actuación en el festival "MIONCA 2.026" los días 16, 17 y 18 de enero de 2.026.-

Decreto Nº 30/26 - 08/01/26

Autoriza contratación directa de la banda SUR KAMIKZE para su actuación en el festival "MIONCA

2.026" los días 16, 17 y 18 de enero de 2.026.-

Decreto Nº 31/26 - 08/01/26

Autoriza contratación directa de la banda SANTO VICIO para su actuación en el festival "MIONCA 2.026" los días 16, 17 y 18 de enero de 2.026.-

Decreto Nº 32/26 - 08/01/26

Autoriza contratación directa de la banda HIPNÓTICA para su actuación en el festival "MIONCA 2.026" los días 16, 17 y 18 de enero de 2.026.-

Decreto Nº 33/26 - 08/01/26

Autoriza contratación directa de la banda THE JAZZ FUSION SESSIONS para su actuación en el festival "MIONCA 2.026" los días 16, 17 y 18 de enero de 2.026.-

Decreto Nº 34/26 - 08/01/26

Autoriza contratación directa de la banda MISTY SOUL CHOIR para su actuación en el festival "MIONCA 2.026" los días 16, 17 y 18 de enero de 2.026.-

Decreto Nº 35/26 - 08/01/26

Autoriza contratación directa para la realización de la producción general y artística del festival "MIONCA 2.026" los días 16, 17 y 18 de enero de 2.026.-

Decreto Nº 36/26 - 08/01/26

Autoriza contratación directa para la presentación artística de "CIRCO DA VINCI" en el festival "MIONCA 2.026" los días 16, 17 y 18 de enero de 2.026.-

Decreto Nº 37/26 - 08/01/26

Autoriza contratación directa de la banda TENSIX-TIES para su actuación en el festival "MIONCA 2.026" los días 16, 17 y 18 de enero de 2.026.-

Decreto Nº 38/26 - 08/01/26

Autoriza contratación directa de la banda THE RHYTHM GAMBLERS para su actuación en el festival "MIONCA 2.026" los días 16, 17 y 18 de enero de 2.026.-

Decreto Nº 39/26 - 08/01/26

Autoriza contratación directa de la banda LOS IMPOSTORES para su actuación en el festival "MIONCA 2.026" los días 16, 17 y 18 de enero de 2.026.-

Decreto Nº 40/26 - 08/01/26

Autoriza contratación directa de la DJ AN FONTANA para su actuación en el festival "MIONCA 2.026" los días 16, 17 y 18 de enero de 2.026.-

Decreto Nº 41/26 - 08/01/26

Autoriza contratación directa de los solistas CELI SANTI y CARRARA PAZ para su actuación en el festival "MIONCA 2.026" los días 16, 17 y 18 de enero de 2.026.-

Decreto Nº 42/26 - 08/01/26

Autoriza contratación directa de la solista FERREYRA DE BONIS LUCÍA para su actuación en el festival "MIONCA 2.026" los días 16, 17 y 18 de enero de 2.026.-

Decreto Nº 43/26 - 08/01/26

Autoriza contratación directa de la banda HONKY TONK PREACHERS para su actuación en el festival "MIONCA 2.026" los días 16, 17 y 18 de enero de 2.026.-

Decreto Nº 44/26 - 08/01/26

Autoriza contratación directa de la banda SO para su actuación en el festival "MIONCA 2.026" los días 16,

17 y 18 de enero de 2.026.-

Decreto Nº 45/26 - 08/01/26

Autoriza contratación directa de la banda DISCOS ULTRA para su actuación en el festival "MIONCA 2.026" los días 16, 17 y 18 de enero de 2.026.-

Decreto Nº 46/26 - 08/01/26

Autoriza contratación directa para la realización la obra de teatro "LA FIESTA" a desarrollarse los días 15, 22 y 29 de enero y 05 de febrero de 2.026 en el Cine Teatro Monumental Sierras.-

Decreto Nº 47/26 - 08/01/26

Dispone asignación del adicional previsto en el Art. 62 de la Ordenanza Nº 3.519 a los agentes municipales que cumplieron con los requisitos exigidos.-

Decreto Nº 48/26 - 08/01/26

Autoriza contratación directa para la promoción y coberturas especiales de los festivales "MIONCA 2.026" y "XXXVII ENCUENTRO ANUAL DE COLECTIVIDADES".-

Decreto Nº 49/26 - 08/01/26

Dispone el pago a los beneficiarios del programa "ALTA GRACIA + VERDE" que prestaron servicios durante el mes de diciembre.-

Decreto Nº 50/26 - 12/01/26

Autoriza contratación directa para la presentación artística de la propuesta "PI EXPERIENCIAS - PERSONAJES QUE INSPIRAN - EXPERIENCIAS QUE HACEN HISTORIA" en el festival "MIONCA 2.026" los días 16, 17 y 18 de enero de 2.026.-

Decreto Nº 51/26 - 12/01/26

Autoriza contratación directa del servicio de astroturismo en el festival "MIONCA 2.026" los días 16, 17 y 18 de enero de 2.026.-

Decreto Nº 52/26 - 12/01/26

Autoriza contratación directa para la presentación de la propuesta culinaria "KITCHEN CAMP" en el festival "MIONCA 2.026" los días 16, 17 y 18 de enero de 2.026.-

Decreto Nº 53/26 - 12/01/26

Ratifica Addenda a Contrato de Concesión del Local Comercial Ubicado en el Cine Teatro Monumental Sierras (GRELOR S.A.S. - BARGALLO Josefina).-

Decreto Nº 54/26 - 12/01/26

Ratifica Contrato por Equipos (AGROSERV S.A. - VITALI Victorio Ángel).-

Decreto Nº 55/26 - 13/01/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto Nº 56/26 - 13/01/26

Ratifica Contrato de Locación de Servicios Profesionales (DIMEGLIO Santiago Esteban).-

Decreto Nº 57/26 - 13/01/26

Ratifica Contrato de Locación de Servicios Profesionales (CONSIGLI FUNES Rafael Enrique).-

Decreto Nº 58/26 - 13/01/26

Ratifica Contrato de Locación de Servicios Profesionales (MARI Diego Fernando).-

Decreto Nº 59/26 - 13/01/26

Ratifica Contrato de Locación de Servicios Profesionales (PUCCI Juan Carlos).-

Decreto Nº 60/26 - 13/01/26

Ratifica Contrato de Locación de Servicios Profesionales (GALLO Diego Emiliano).-



Decreto N° 61/26 - 13/01/26

Ratifica Contrato de Locación de Servicios Profesionales (MORÁN ROMANO Hugo Marcelo).-

Decreto N° 62/26 - 13/01/26

Ratifica Contrato de Locación de Servicios Profesionales (BARBERO Nahuel).-

Decreto N° 63/26 - 13/01/26

Ratifica Contrato de Locación de Servicios Profesionales (FERREYRA DE BONIS Lucía).-

Decreto N° 64/26 - 13/01/26

Ratifica Contrato de Locación de Servicios Profesionales (FEBRE TISSERA Carolina María).-

Decreto N° 65/26 - 13/01/26

Ratifica Contrato de Locación de Servicios Profesionales (GÓMEZ CUELLO Julián).-

Decreto N° 66/26 - 13/01/26

Ratifica Contrato de Locación de Servicios Profesionales (CARRANZA FISHER David).-

Decreto N° 67/26 - 13/01/26

Ratifica Contrato de Locación de Servicios Profesionales (FERNÁNDEZ Carlos Irineo).-

Decreto N° 68/26 - 13/01/26

Ratifica Contrato de Locación de Servicios Profesionales (RINKE Lucas Jesús).-

Decreto N° 69/26 - 13/01/26

Ratifica Contrato de Locación de Servicios Profesionales (FERNÁNDEZ Carlos Irineo).-

Decreto N° 70/26 - 13/01/26

Ratifica Contrato de Locación de Servicios Profesionales (OCHOA Lucas Manuel).-

Decreto N° 71/26 - 13/01/26

Ratifica Contrato de Producción General y Cesión de Uso de Marca Temporal "MIONCA" (MIL 980 PRODUCCIONES S.A.S. - ZAGAGLIA Mario Raúl).-

Decreto N° 72/26 - 13/01/26

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "FARMACIA YRIGOYEN", de ANDRADA Daniel, C.U.I.T.: 20-24627229-9, por prestaciones médicas asistenciales prestadas en el marco del autoseguro municipal;

Dispone pago a la firma "FARMACIA YRIGOYEN", de ANDRADA Daniel, C.U.I.T.: 20-24627229-9, según Factura B N° 0003-00045235;

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "LACOMBE FEDERICO JULIÁN", de LACOMBE Federico Julián, C.U.I.T.: 20-34052053-0, por prestaciones médicas asistenciales prestadas en el marco del autoseguro municipal;

Dispone pago a la firma "LACOMBE FEDERICO JULIÁN", de LACOMBE Federico Julián, C.U.I.T.: 20-34052053-0, según Facturas C N° 00002-00000660 y 00002-00000661;

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "OLMEDO SERGIO GABRIEL", de OLMEDO Sergio Gabriel, C.U.I.T.: 20-22579070-2, por prestaciones médicas asistenciales prestadas en el marco del autoseguro municipal;

Dispone pago a la firma "OLMEDO SERGIO GABRIEL", de OLMEDO Sergio Gabriel, C.U.I.T.: 20-22579070-2, según Facturas C N° 00002-00000522, 00002-00000523 y 00002-00000524;

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "VITTAL", de EMERGENCIAS MÉDICAS SANTA MARÍA S.A., C.U.I.T.: 30-71187664-9, por prestaciones médicas asistenciales prestadas en el marco del autoseguro municipal;

Dispone pago a la firma "VITTAL", de EMERGENCIAS MÉDICAS SANTA MARÍA S.A., C.U.I.T.: 30-71187664-9, según Factura B N° 0002-00055740;

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "SOCIEDAD DE BENEFICENCIA HOSPITAL ITALIANO", C.U.I.T.: 30-54589452-8, por prestaciones médicas asistenciales prestadas en el marco del autoseguro municipal;

Dispone pago a la firma "SOCIEDAD DE BENEFICENCIA HOSPITAL ITALIANO", C.U.I.T.: 30-54589452-8, según Facturas B N° 0024-00016943;

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "CLINICA PRIVADA SANTA MARIA S.A.", C.U.I.T.: 33-71127312-9, por prestaciones médicas asistenciales prestadas en el marco del autoseguro municipal;

Dispone pago a la firma "CLINICA PRIVADA SANTA MARIA S.A.", C.U.I.T.: 33-71127312-9, según Factura B N° 0004-00006026;

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "LÓPEZ MELISA ANAHÍ", de LÓPEZ Melisa Anahí, C.U.I.T.: 27-36119889-7, por prestaciones médicas asistenciales prestadas en el marco del autoseguro municipal;

Dispone pago a la firma "LÓPEZ MELISA ANAHÍ", de LÓPEZ Melisa Anahí, C.U.I.T.: 27-36119889-7, según Factura N° 00001-00000076.-

Decreto N° 73/26 - 13/01/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 74/26 - 13/01/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 75/26 - 13/01/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 76/26 - 13/01/26

Ratifica Addenda a Contrato de Locación de Servicios (MORENO María Agustina).-

Decreto N° 77/26 - 13/01/26

Ratifica Addenda a Contrato de Locación de Servicios (CARRIZO VILLALOBOS Cecilia Carolina).-

Decreto N° 78/26 - 13/01/26

Autoriza la compra de seis (06) remeras y dos (02) chombas para el personal de la Subsecretaría de Desarrollo Social.-

Decreto N° 79/26 - 13/01/26

Ratifica Convenio por Servicios Profesionales (FORNO Matías).-

Decreto N° 80/26 - 13/01/26

Traba embargo sobre los haberes que percibe empleado municipal.-

Decreto N° 81/26 - 13/01/26

Traba embargo sobre los haberes que percibe empleado municipal.-

Decreto N° 82/26 - 13/01/26

Traba embargo sobre los haberes que percibe empleado municipal.-

Decreto N° 83/26 - 13/01/26

Traba embargo sobre los haberes que percibe empleado municipal.-

Decreto N° 84/26 - 13/01/26

Dispone el pago de un bono fondo estímulo al personal de la Secretaría de Gobierno, Salud y Desarrollo - Guardia Urbana, que realizó tareas extraordinarias en el camping municipal.-

Decreto N° 85/26 - 13/01/26

Dispone el pago de un bono estímulo al personal de Defensa Civil que realizó tareas de desmalezamiento en diferentes espacios públicos (arroyo Santa Cruz, Chicamoltina, Parque García Lorca entre otros), durante el mes de diciembre.-

Decreto N° 86/26 - 13/01/26

Ratifica Contrato de Locación de Servicios Profesionales (HEINZ José).-

Decreto N° 87/26 - 13/01/26

Ratifica Contrato de Locación de Servicios Profesionales (ROMANO Juan Francisco).-

Decreto N° 88/26 - 13/01/26

Dispone el pago de un bono fondo estímulo al personal designado para reforzar tareas de mantenimiento e higiene en el predio del Polideportivo Municipal durante el mes de diciembre.-

Decreto N° 89/26 - 14/01/26

VISTO: La nota producida por Oficialía Mayor; y **CONSIDERANDO**

Que a través de la misma se informa que el Oficial Mayor estará ausente a partir del día 19 al 30 de enero de 2.026 inclusive;

Que conforme lo establecido en la Carta Organiza Municipal, la organización y funcionamiento de la administración municipal corresponde al Departamento Ejecutivo quien debe arbitrar los medios que sean necesarios para lograr la eficientización de la gestión;

Que Oficialía Mayor lleva adelante una tarea primordial para el desarrollo y funcionamiento interno de la Administración Municipal y es por ello que frente a la ausencia del Oficial Mayor, se hace necesario reemplazarlo;

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza N° 12.779;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art. 1°: DESIGNASE como reemplazante del titular de Oficialía Mayor, en el periodo de su ausencia del día 19 al 30 de enero de 2.026 inclusive, al Sr. Secretario de Gobierno, Salud y Desarrollo, Dr. Franco Mariano Agazzi, D.N.I.: 22.876.899.-

Art. 2°: EL presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3°: TÓMESE conocimiento por las respectivas oficinas municipales a sus efectos.-

Art. 4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Cr. Carlos Francisco Mariano Di Leo - Secretario de Economía y Finanzas.-



Decreto Nº 90/26 - 14/01/26

Promulga la Ordenanza Nº 13.626.-

TEXTO COMPLETO A FS. 11.-

Decreto Nº 91/26 - 14/01/26

Promulga la Ordenanza Nº 13.627.-

TEXTO COMPLETO A FS. 12.-

Decreto Nº 92/26 - 14/01/26

Promulga la Ordenanza Nº 13.629.-

TEXTO COMPLETO A FS. 13.-

Decreto Nº 93/26 - 14/01/26

Promulga la Ordenanza Nº 13.628.-

TEXTO COMPLETO A FS. 13.-

Decreto Nº 94/26 - 14/01/26

Dispone el pago de un bono estímulo al personal del área de salud pública (atención médica, enfermería, administración, limpieza, atención de consultorios febriles de fines de semana) durante el mes de diciembre.-

Decreto Nº 95/26 - 15/01/26

Dispone el pago de un bono fondo estímulo al personal de la Secretaría de Gobierno, Salud y Desarrollo que realizó tareas extraordinarias durante el mes de diciembre.-

Decreto Nº 96/26 - 15/01/26

Dispone el pago de un bono estímulo al personal del área de salud pública (atención médica, enfermería, administración, limpieza, atención de consultorios febriles de fines de semana) durante el mes de diciembre.-

Decreto Nº 97/26 - 15/01/26

Dispone el pago a los beneficiarios del programa "ESTAMOS CERCA" que prestaron servicios durante el mes de diciembre.-

Decreto Nº 98/26 - 15/01/26

Dispone el pago de un bono estímulo al personal de Defensa Civil que realizó tareas de desmalezamiento en diferentes espacios públicos (arroyo Santa Cruz, Chicamoltina, Parque García Lorca entre otros), custodia y vigilancia en la Pileta Olímpica Municipal, durante el mes de diciembre.-

Decreto Nº 99/26 - 15/01/26

Dispone el pago de un bono fondo estímulo al personal afectado al mantenimiento de los distintos establecimientos educativos durante el mes de diciembre.-

Decreto Nº 100/26 - 15/01/26

Autoriza la compra de doce (12) pares de zapatillas para el personal de limpieza.-

Decreto Nº 101/26 - 15/01/26

VISTO: La nota producida por Secretaría General y de Recursos Humanos; y **CONSIDERANDO**

Que a través de la misma se informa que el Secretario General y de Recursos Humanos, Dr. GONZÁLEZ Ricardo José María, D.N.I.: 24.780.743, estará ausente a partir del día 20 al 30 de enero de 2.026 inclusive;

Que conforme lo establecido en la Carta Organiza Municipal, la organización y funcionamiento de la administración municipal corresponde al Departamento Ejecutivo quien debe arbitrar los medios que sean necesarios para lograr la eficientización de la gestión;

Que la Secretaría General y de Recursos Humanos lleva adelante una tarea primordial para el desarrollo y funcionamiento interno de la Administración Municipal

pal y es por ello que frente a la ausencia de su titular se hace necesario reemplazarlo;

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Nº 13.241;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art. 1º: DESIGNASE como reemplazante del titular de la Secretaría General y de Recursos Humanos, en el periodo de su ausencia del día 20 al 30 de enero de 2.026 inclusive, al Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Cr. DI LEO Carlos Francisco Mariano, D.N.I.: 28.186.810.-

Art. 2º: EL presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Salud y Desarrollo.-

Art. 3º: TÓMESE conocimiento por las respectivas oficinas municipales a sus efectos.-

Art. 4º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Ab. Franco Mariano Agazzi - Secretario de Gobierno, Salud y Desarrollo.-

Decreto Nº 102/26 - 16/01/26

Ratifica Contrato de Beca (CÉSAR Antonella).-

Decreto Nº 103/26 - 16/01/26

Ratifica Contrato de Beca (SANTILLÁN Enrique Eduardo).-

Decreto Nº 104/26 - 16/01/26

Ratifica Contrato de Beca (ACUÑA OYOLA Karen Tiziana).-

Decreto Nº 105/26 - 16/01/26

Ratifica Contrato de Locación de Servicios Profesionales (RUIZ FUNES Pedro).-

Decreto Nº 106/26 - 16/01/26

Ratifica Contrato de Locación de Servicios Profesionales (BEZOS Macarena).-

Decreto Nº 107/26 - 16/01/26

Ratifica Contrato de Locación de Servicios Profesionales (AMELOTTI Víctor Adrián).-

Decreto Nº 108/26 - 16/01/26

Ratifica Addenda a Contrato de Administrativo de Ejecución de Servicios (SÁNCHEZ Edith Alejandra).-

Decreto Nº 109/26 - 16/01/26

Dispone el pago de un bono fondo estímulo al personal de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente que realizó tareas extraordinarias durante el mes de diciembre.-

Decreto Nº 110/26 - 16/01/26

Dispone el pago de un bono estímulo al personal del área de turismo y cultura que prestó tareas en el mes de diciembre en los museos municipales, puestos de informes y eventos llevados a cabo durante ese mes.-

Decreto Nº 111/26 - 16/01/26

Dispone pago de asignación estímulo por única vez, correspondiente al Programa Municipal de Pasantías Estudiantiles.-

Decreto Nº 112/26 - 16/01/26

Pago de ayuda económica al RADIO CLUB ALTA GRACIA LU1HRA de nuestra Ciudad para solventar

gastos de la finalización de la construcción de su sede social.-

Decreto Nº 113/26 - 20/01/26

Dispone el pago a los beneficiarios del programa "ALTA GRACIA + VERDE" que prestaron servicios en el festival "MIONCA 2.026" los días 16, 17 y 18 de enero de 2.026.-

Decreto Nº 114/26 - 20/01/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto Nº 115/26 - 20/01/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto Nº 116/26 - 20/01/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto Nº 117/26 - 20/01/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto Nº 118/26 - 20/01/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto Nº 119/26 - 21/01/26

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "MARCELO GUARDABASSI S.R.L.", C.U.I.T.: 30-71277760-1, por la adquisición de insumos y reemplazo de una manguera perteneciente al sistema de mantenimiento y funcionamiento de la pileta municipal;

Dispone pago a la firma "MARCELO GUARDABASSI S.R.L.", C.U.I.T.: 30-71277760-1, según Factura B Nº 0003-00001272.-

Decreto Nº 120/26 - 21/01/26

Ratifica Contrato de Mano de Obra para Tareas de Pintura en Escuela Víctor Mercante y Jardín José María Paz (MARTÍNEZ Claudio Alberto).-

Decreto Nº 121/26 - 21/01/26

Pago de ayuda económica al Centro Vecinal de Bº Parque San Juan de nuestra Ciudad para la realización del "4º FESTIVAL DEL PAN CASERO".-

Decreto Nº 122/26 - 23/01/26

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno y coberturas especiales de actividades de verano de la ciudad para el mes de febrero de 2.026.-

Decreto Nº 123/26 - 23/01/26

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno y coberturas especiales de actividades de verano de la ciudad para el mes de febrero de 2.026.-

Decreto Nº 124/26 - 23/01/26

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno y coberturas especiales de actividades de verano de la ciudad para el mes de febrero de 2.026.-

Decreto Nº 125/26 - 23/01/26

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno y coberturas especiales de actividades de verano de la ciudad para el mes de febrero de 2.026.-

Decreto Nº 126/26 - 23/01/26

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno y coberturas especiales de actividades de verano de la ciudad para el mes de febrero de 2.026.-

Decreto Nº 127/26 - 23/01/26

Autoriza contratación directa para la difusión y promo-



ción de actos de gobierno y coberturas especiales de actividades de verano de la ciudad para el mes de febrero de 2.026.-

Decreto N° 128/26 - 23/01/26

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno y coberturas especiales de actividades de verano de la ciudad para el mes de febrero de 2.026.-

Decreto N° 129/26 - 23/01/26

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción turística de la ciudad para los meses de enero y febrero de 2.026 y cobertura especial del "XXXVII ENCUENTRO ANUAL DE COLECTIVIDADES".-

Decreto N° 130/26 - 23/01/26

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "SANTA MARÍA SERVICIOS VIALES" de MARTÍNEZ MORESCHI Estefanía, C.U.I.T.: 27-29943394-9, por la provisión de pala cargadora frontal para el período del 01 al 10 de noviembre de 2.025;

Dispone pago a la firma "SANTA MARÍA SERVICIOS VIALES" de MARTÍNEZ MORESCHI Estefanía, C.U.I.T.: 27-29943394-9, según Factura B N° 00008-00000173.-

Decreto N° 131/26 - 23/01/26

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "METEÑA S.R.L.", C.U.I.T.: 30-70913370-1, por la compra de gas envasado en garrafas de 10 kg entregadas durante el mes de diciembre a familias carenciadas;

Dispone pago a la firma "METEÑA S.R.L.", C.U.I.T.: 30-70913370-1, según Factura B N° 0008-00205000.-

Decreto N° 132/26 - 23/01/26

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "DOMATO MATEO", C.U.I.T.: 20-25247704-8, por la provisión de camión cisterna para riego de calles de tierra para el período del 01 al 31 de diciembre de 2.025;

Dispone pago a la firma "DOMATO MATEO", C.U.I.T.: 20-25247704-8, según Factura C N° 00003-00000038.-

Decreto N° 133/26 - 23/01/26

VISTO: El Expediente N° 102/1/20 y la Ordenanza N° 12.805; y **CONSIDERANDO**

Que la Ordenanza N° 12.805 declaró la Emergencia del Sistema de Transporte Público Urbano de Pasajeros, por el término de un año;

Que las empresas que prestan el servicio de transporte urbano de pasajeros en la ciudad de Alta Gracia, se encuentran atravesando una difícil situación desde la quita del subsidio que venían percibiendo;

Que mediante Decreto N° 865/24 se estableció el monto del subsidio anual, a repartir en forma proporcional al servicio que cada una de las empresas presta, otorgándose en el mismo instrumento el subsidio correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2.024;

Que mediante Decretos N° 1.085/24 y 1.1319/24 se otorgó el adelanto del subsidio correspondiente a los meses de mayo a diciembre de 2.024, agotando en tan solo tres meses el monto total dispuesto para todo el año;

Que desde el mes de junio de 2.024 se otorgaron montos extras en forma mensual y consecutiva;

Que el otorgamiento de este subsidio y la actualización de la tarifa es una forma de solventar el costo de servicio con un esfuerzo por parte de los usuarios, de las empresas y de la Municipalidad;

Que la Secretaría de Comercio, Industria y Modernización del Estado en razón de revestir la calidad de Autoridad de Aplicación, sugiere mantener por el mes de febrero de 2.026 el subsidio, según el siguiente detalle:

- EMPRESA TRANSPORTE AUTOMOTOR GARAY S.R.L. \$27.500.000,00
- EMPRESA GOOD TRAVEL TOURS S.R.L. \$4.180.000,00
- EMPRESA MARTINEZ S.R.L. \$2.750.000,00

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza N° 12.805;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art. 1°: OTÓRGUESE un subsidio, correspondiente al mes de febrero de 2.026 en forma inmediata, a repartir en forma proporcional al servicio que cada una presta, a las Empresas GOOD TRAVEL TOURS S.R.L., EMPRESA MARTÍNEZ S.R.L. y EMPRESA TRANSPORTE AUTOMOTOR GARAY S.R.L., según el siguiente detalle:

- EMPRESA TRANSPORTE AUTOMOTOR GARAY S.R.L. \$27.500.000,00
- EMPRESA GOOD TRAVEL TOURS S.R.L. \$4.180.000,00
- EMPRESA MARTINEZ S.R.L. \$2.750.000,00.-

Art. 2°: EL presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Comercio, Industria y Modernización del Estado.-

Art. 3°: TÓMESE conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales a sus efectos.-

Art. 4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Lic. Maximiliano Rodolfo Caminada - Secretario de Comercio, Industria y Modernización del Estado.-

Decreto N° 134/26 - 23/01/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 135/26 - 23/01/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 136/26 - 23/01/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 137/26 - 23/01/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 138/26 - 23/01/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 139/26 - 23/01/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 140/26 - 26/01/26

Designa personal en planta permanente (BAZÁN Daniel Ramón).-

Decreto N° 141/26 - 26/01/26

Designa personal en planta permanente (CARNERO

Miguel Ángel).-

Decreto N° 142/26 - 26/01/26

Designa personal en planta permanente (CORTEZ Susana Beatriz).-

Decreto N° 143/26 - 26/01/26

Designa personal en planta permanente (FERREYRA Mario Alberto).-

Decreto N° 144/26 - 26/01/26

Designa personal en planta permanente (GARAY Laura Elsa).-

Decreto N° 145/26 - 26/01/26

Designa personal en planta permanente (MORAEZ Vanesa Cecilia).-

Decreto N° 146/26 - 26/01/26

Designa personal en planta permanente (PERALTA Gladys Noemí).-

Decreto N° 147/26 - 26/01/26

Designa personal en planta permanente (ROMERO Fabricio Nahuel).-

Decreto N° 148/26 - 26/01/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 149/26 - 27/01/26

VISTO: La nota producida por Secretaría de Economía y Finanzas; y **CONSIDERANDO**

Que a través de la misma se informa que el Secretario de Economía y Finanzas, Cr. DI LEO Carlos Francisco Mariano, D.N.I.: 28.186.810, estará ausente a partir del día 02 al 10 de febrero de 2.026 inclusive;

Que conforme lo establecido en la Carta Organiza Municipal, la organización y funcionamiento de la administración municipal corresponde al Departamento Ejecutivo quien debe arbitrar los medios que sean necesarios para lograr la eficientización de la gestión;

Que la Secretaría de Economía y Finanzas lleva adelante una tarea primordial para el desarrollo y funcionamiento interno de la Administración Municipal y es por ello que frente a la ausencia de su titular se hace necesario reemplazarlo;

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza N° 13.241;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art. 1°: DESIGNASE como reemplazante del titular de la Secretaría de Economía y Finanzas, en el período de su ausencia del día 02 al 10 de febrero de 2.026 inclusive, al Sr. Secretario de Gobierno, Salud y Desarrollo, Dr. AGAZZI Franco Mariano, D.N.I.: 22.876.899.-

Art. 2°: EL presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Salud y Desarrollo.-

Art. 3°: TÓMESE conocimiento por las respectivas oficinas municipales a sus efectos.-

Art. 4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Ab. Franco Mariano Agazzi - Secretario de Gobierno, Salud y Desarrollo.-



Decreto N° 150/26 - 27/01/26

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno y coberturas especiales de actividades de verano de la ciudad para el mes de febrero de 2.026.-

Decreto N° 151/26 - 27/01/26

Autoriza contratación directa del servicio de juegos de entretenimiento funball para el evento ULA ULA que se llevará a cabo en el Parque del Sierras Hotel.-

Decreto N° 152/26 - 27/01/26

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "BOSSI CARLOS MARCELO", C.U.I.T.: 20-27046109-4, por el show artístico musical "NOCHE DE TANGO" brindado en la Explanada del Reloj Público en el marco de la temporada 2.026;

Dispone pago a la firma "BOSSI CARLOS MARCELO", C.U.I.T.: 20-27046109-4, según Factura C N° 00002-00001275.-

Decreto N° 153/26 - 27/01/26

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "INFANTE MARCOS LUCAS", C.U.I.T.: 20-36637772-8, por el show artístico musical "CONCIERTO DE REYES" brindado en la Explanada de la Estancia Jesuítica en el marco del desfile de reyes;

Dispone pago a la firma "INFANTE MARCOS LUCAS", C.U.I.T.: 20-36637772-8, según Factura C N° 00002-00000028.-

Decreto N° 154/26 - 27/01/26

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "IRAZABAL FACUNDO", C.U.I.T.: 20-39543257-6, por el show artístico musical de la banda "SIN SON" brindado en la intervención urbana realizada en calle Av. Sarmiento en el marco de la temporada 2.026;

Dispone pago a la firma "IRAZABAL FACUNDO", C.U.I.T.: 20-39543257-6, según Factura C N° 00002-00000022.-

Decreto N° 155/26 - 27/01/26

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "PUCCI JUAN CARLOS", C.U.I.T.: 20-27172380-7, por el show artístico musical de la banda "LOS IMPOSTORES" brindado en la intervención urbana realizada en calle Av. Sarmiento en el marco de la temporada 2.026;

Dispone pago a la firma "PUCCI JUAN CARLOS", C.U.I.T.: 20-27172380-7, según Factura C N° 00002-00000001.-

Decreto N° 156/26 - 27/01/26

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "BORETTI EDGARDO GUSTAVO", C.U.I.T.: 20-26105285-8, por el servicio de pantalla e iluminación utilizados en el evento "CAMPEONES DE LA ESTANCIA 2.025";

Dispone pago a la firma "BORETTI EDGARDO GUSTAVO", C.U.I.T.: 20-26105285-8, según Factura C N° 00002-00000162.-

Decreto N° 157/26 - 27/01/26

Ratifica Contrato de Locación de Equipamiento (SANTA MARÍA SERVICIOS VIALES - MARTÍNEZ Carlos Alberto - MARTÍNEZ MORESCHI Estefanía).-

Decreto N° 158/26 - 27/01/26

VISTO: El Expediente N° 980/I/25 y la Ordenanza N° 13.629; y **CONSIDERANDO**

Que la referida Ordenanza fue sancionada con fecha 02 de enero de 2.025, comunicada al Departamento Ejecutivo el día 14 de enero de 2.026 y promulgada mediante Decreto N° 92/26 de fecha 14 de enero de 2.026;

Que a través de la misma se aprueba el Pliego Particular de Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas para el llamado a licitación pública nacional para la ejecución de la obra "EJECUCIÓN DE ROTONDA SOBRE RUTA PROVINCIAL C45 - KM 20 - ALTA GRACIA - CÓRDOBA";

Que el llamado a licitación pública deberá tener publicidad, conforme al régimen legal vigente, tanto en el Boletín Oficial como en los medios de comunicación de mayor circulación local;

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art. 1º: LLÁMASE a Licitación Pública Nacional N° 01/25 para el día 12 de febrero de 2.026, a las 12:00 hs. en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Alta Gracia sita en Av. Belgrano N° 15, 1º Piso de esta ciudad, para la contratación de la mano de obra, materiales y equipos necesarios para la ejecución de la obra "EJECUCIÓN DE ROTONDA SOBRE RUTA PROVINCIAL C45 - KM 20 - ALTA GRACIA - CÓRDOBA", todo conforme al Pliego de Condiciones Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas aprobado mediante Ordenanza N° 13.629, que como anexo se adjunta y forma parte del presente Decreto.-

Art. 2º: ESTABLÉCESE, que a partir del primer día de publicación y hasta el día 11 de febrero de 2.026, se podrá adquirir el Pliego General de Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas en Tesorería de la Municipalidad de Alta Gracia, sita en calle Av. Belgrano N° 15, 1º piso, de la Ciudad de Alta Gracia, en días hábiles administrativos y en el horario de 7:30 a 13:00 horas.-

Art. 3º: ESTABLÉCESE como fecha para Visita de Obra el día 11 de febrero de 2.026, a las 09:00 hs., de carácter obligatorio para los adquirentes, de acuerdo al Art. 16 inc. d) del Pliego de Condiciones Generales, la cual partirá desde el edificio de calle Belgrano 15, 1º Piso de esta ciudad.-

Art. 4º: ESTABLÉCESE que las propuestas podrán presentarse en días hábiles, de 7:30 a 13:30 horas en la oficina de la Dirección de Control de Adjudicaciones y Compras de la Municipalidad de Alta Gracia, sita en calle Belgrano 15, 1º piso de la Ciudad de Alta Gracia y se recibirán hasta las 11:00 horas del día 12 de febrero de 2.026.-

Art. 4º: ESTABLÉCESE que el día 12 de febrero de 2.026, a las 12:00 hs., se procederá a realizar el acto de apertura de las propuestas en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Alta Gracia sita en calle Av. Belgrano N° 15 de la Ciudad de Alta Gracia.-

Art. 5º: PUBLICÍTESE el llamado a Licitación durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en medios de comunicación de la Ciudad de Alta Gracia.-

Art. 6º: EL presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Públicas, Control y Planificación Urbana.-

Art. 7º: TÓMESE conocimiento por las respectivas oficinas municipales a sus efectos.-

Art. 8º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, dese al Registro Municipal y archívese.-

POR RAZONES DE ESPACIO NO SE PUBLICA EL ANEXO I (PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES Y PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS). EL MISMO PUEDE SER CONSULTADO POR LOS INTERESADOS EN OFICIAÍA MAYOR.

Decreto N° 159/26 - 28/01/26

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno y coberturas especiales de actividades de verano de la ciudad para el mes de febrero de 2.026.-

Decreto N° 160/26 - 28/01/26

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción turística de la ciudad para el mes de febrero de 2.026.-

Decreto N° 161/26 - 28/01/26

Autoriza el pago del Boleto Educativo Gratuito a Docentes Rurales correspondiente a noviembre y diciembre de 2.025.-

Decreto N° 162/26 - 28/01/26

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "BUTRAVIAL", de BUSTOS Manuel Eugenio, C.U.I.T.: 20-12035376-5, por el alquiler de retro pala, retro martillo, mini cargadora traslado de material con camión y compresor, para tareas realizadas en la obra del Paseo de la Cisterna;

Dispone pago a la firma "BUTRAVIAL", de BUSTOS Manuel Eugenio, C.U.I.T.: 20-12035376-5, según Factura B N° 00002-00000139.-

Decreto N° 163/26 - 28/01/26

Dispone el pago al personal que desempeñó tareas durante los meses de agosto y septiembre de 2.025 y que por un error administrativo no se le realizó la certificación correspondiente (CLAUSEN Ana Laura).-

Decreto N° 164/26 - 28/01/26

Dispone el pago de un bono fondo estímulo al personal contratado afectado al reparto de los cedulones de las tasas municipales.-

Decreto N° 165/26 - 28/01/26

Ratifica Contrato de Locación de Mano de Obra (VÉLEZ Esteban).-

Decreto N° 166/26 - 28/01/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 167/26 - 28/01/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 168/26 - 28/01/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 169/26 - 28/01/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 170/26 - 28/01/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 171/26 - 30/01/26

Visto: La Ordenanza N° 13.521 que regula el Sistema Privado de Transporte a través de plataformas electrónicas y las condiciones de su administración y planificación; y **CONSIDERANDO**

Que la normativa fue sancionada por nuestro Honorable Concejo Deliberante el 5 de noviembre de 2.025, promulgada el 28 de noviembre de 2.025 y publicada



en el Boletín Oficial del mes de noviembre el 17 de diciembre de 2.025;

Que es menester del Departamento Ejecutivo establecer un adecuado procedimiento para la implementación del Sistema Privado de Transporte a través de Plataformas Electrónicas;

Que la reglamentación de la Ordenanza N° 13.521 está orientada a garantizar los derechos de los usuarios del sistema, los prestadores del servicio y las plataformas intermediarias del mismo, todo ello, de acuerdo las condiciones establecidas para la inscripción, habilitación y control del sistema;

Atento a ello, y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art.1º: REGLAMENTESE la Ordenanza N° 13.521 conforme a la correlatividad del articulado:

Reglamentación Art. 1: Sin Reglamentar

Reglamentación Art. 2: Sin Reglamentar

Reglamentación Art. 3: Sin Reglamentar

Reglamentación Art. 4: La Secretaría de Comercio, Industria y Modernización del Estado, o la que en un futuro la reemplace, a través del área que esta determine, será la encargada de la confección del Registro Municipal de Plataformas Digitales.

Reglamentación Art. 5: La Secretaría de Comercio, Industria y Modernización del Estado, o la que en un futuro la reemplace, a través del área que esta determine, será quien reciba, analice y autorice el funcionamiento de las Plataformas Digitales que funcionen en la Ciudad de Alta Gracia mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos:

d) Adjuntar a la constancia de inscripción en el área de Comercio e Industria Municipal, el Libre deuda por todo concepto de sujeto pasivo.

Reglamentación Art. 6: La Secretaría de Comercio, Industria y Modernización del Estado, o la que en un futuro la reemplace, a través del área que esta determine, será quien reciba, analice y autorice a los propietarios de los vehículos que se conecten a las Plataformas Digitales que funcionen en la Ciudad de Alta Gracia mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos:

c) Presentación anual de los certificados de antecedentes nacional y provincial y certificado de no encontrarse en el Registro de deudores Morosos de Cuota Alimentaria. Presentación semestral del certificado de no encontrarse inscripto en el Registro Provincial de Personas Condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual. En todos los casos deben estar actualizados y no corresponden constancias del certificado en trámite.

d) Original y fotocopia frente y dorso del título y tarjeta verde. Los vehículos deben estar radicados y empadronados en la Ciudad de Alta Gracia.

e) Presentación de la Licencia Sanitaria expedida por la Dirección de Ingresos Públicos o el área que en un futuro la reemplace.

f) La póliza de seguros exigida por la Superintendencia de Seguros de la Nación es la dispuesta en la Resolución 615/2019, o la que en el futuro la reemplace.

g) Para la inspección ocular del vehículo, se deberá solicitar turno ante la Autoridad de Aplicación. Al momento de la solicitud de inscripción, la Inspección Técnica Vehicular (ITV) deberá estar actualizada. La

Inspección Técnica Vehicular (ITV) deberá realizarse cada seis (6) meses, con una tolerancia de cinco (5) días hábiles posteriores al vencimiento de la última inspección aprobada. Para el caso de vehículos cero kilómetros (0 km), se debe realizar la Inspección Técnica Vehicular (ITV) cada doce (12) meses, los dos (2) primeros años calendarios, contados desde la fecha en que el vehículo ha sido inscripto en el Registro del Automotor.

h) Original y fotocopia frente y dorso del Documento Nacional de Identidad donde conste domicilio en la Ciudad de Alta Gracia. No supe a esta documentación cualquier constancia de documentación en trámite.

Reglamentación Art. 7:

b) A los fines de la verificación de este requisito debe presentarse el Título del automotor donde consta la fecha de inscripción inicial, a partir de la cual se tendrán en cuenta los 10 años. Produciéndose el vencimiento del modelo el 31 de diciembre de cada año, condicionado al cumplimiento de los requisitos del Artículo N° 6 de la presente Ordenanza.

e) El vehículo destinado transporte de pasajeros conectado a Plataformas Digitales deberá estar identificado con autoadhesivos con el logo de la Plataforma de acuerdo al Anexo I.

Reglamentación Art. 8:

b) Original y fotocopia frente y dorso del Documento Nacional de Identidad donde conste domicilio en la Ciudad de Alta Gracia. No supe a esta documentación cualquier constancia de documentación en trámite.

g) Presentación anual de los certificados de antecedentes nacional y provincial y certificado de no encontrarse en el Registro de deudores Morosos de Cuota Alimentaria. Presentación semestral del certificado de no encontrarse inscripto en el Registro Provincial de Personas Condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual. En todos los casos deben estar actualizados y no corresponden constancias del certificado en trámite. Los mismos tienen una validez de ciento ochenta (180) días corridos desde su emisión, debiendo el conductor de vehículos habilitado mantenerlos vigentes en todo momento.

h) La constancia deberá tramitarse por medio del Tribunal Administrativo de Faltas de la Municipalidad de Alta Gracia.

Reglamentación Art. 9: Sin Reglamentar

Reglamentación Art. 10: Sin Reglamentar

Reglamentación Art. 11: Sin Reglamentar

Reglamentación Art. 12:

b) Los reclamos de los usuarios deberán tener una respuesta en un plazo no mayor a los 10 (diez) días hábiles.

e) Al fin de establecer un canal de reclamo que ponga en conocimiento a la Autoridad de Aplicación, lo vehículos deberán tener en lugar visible para el pasajero (¿Ej. parte trasera de los asientos delanteros) un código QR que será provisto por misma. ANEXO II

Reglamentación Art. 13: Sin Reglamentar

Reglamentación Art. 14: Sin Reglamentar

Reglamentación Art. 15: Sin Reglamentar

Reglamentación Art. 16: Dentro de los primeros diez (10) días del mes se deberá enviar la información del mes anterior a la dirección de mail o modalidad que determine la Autoridad de Aplicación al momento de la inscripción de las Plataformas Digitales o el que Esta determine en un futuro.

c) Se deberá aclarar el importe recibido por el viaje

efectivamente realizado y la retención/comisión realizada por la Plataforma Digital.

Reglamentación Art. 17: Sin Reglamentar

Reglamentación Art. 18: Sin Reglamentar

Reglamentación Art. 19: Sin Reglamentar

Reglamentación Art. 20: Sin Reglamentar

Reglamentación Art. 21: Se establece un plazo máximo de treinta (30) días, por única vez desde la entrada en vigencia de la presente reglamentación para la presentación de los distintos requerimientos ante la Autoridad de Aplicación.

Reglamentación Art. 22: Sin Reglamentar

Reglamentación Art. 23: Sin Reglamentar

Reglamentación Art. 24: Sin Reglamentar

Reglamentación Art. 25: Sin Reglamentar

Reglamentación Art. 26: Sin Reglamentar

Art 2º: Déjese sin efecto toda otra disposición reglamentaria que se oponga al presente.-

Art 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Comercio, Industria y Modernización del Estado.-

Art 4º: TOMESE conocimiento por las respectivas oficinas Municipales a sus efectos.-

Art 5º: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, dese el Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Lic. Maximiliano Rodolfo Caminada - Secretario de Comercio, Industria y Modernización del Estado.-

ANEXO I



ANEXO II



RECLAMOS



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 01/26

Visto: El Expediente N° 858/I/25, Presentado por Secretaría de Obras Públicas, Control y Planificación Urbana, Asunto: Proyecto de Intersección Rotacional sobre Ruta Provincial C45 – km 20; y **CONSIDERANDO**

Que mediante el mismo la Municipalidad de Alta Gracia Celebro Convenio de Colaboración Mutua para la ejecución de Obra de Rotonda sobre Ruta Provincial C-45 – Km 20 y Colectora en la Ciudad de Alta Gracia con "RESERVA TAJAMAR S.A.S y LOMAS DE LA ESTANCIA – NIKES S.A.;

Que esta Obra es de mucha importancia debido al crecimiento poblacional que se está desarrollando en el Sector Norte de la Ciudad;

Que el Proyecto cuenta con la aprobación por parte del ente de Vialidad Provincial;

Que mediante Decreto N°3432/25 se ratifica en todos sus términos el convenio de colaboración Mutua para la ejecución de Obra de Rotonda sobre Ruta Provincial C-45 – Km 20 y Colectora en la Ciudad de Alta Gracia con "RESERVA TAJAMAR S.A.S y LOMAS DE LA ESTANCIA – NIKES S.A. de Acuerdo a las cláusulas establecidas en el mismo el cual es elevado ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, se emiten 3 despachos, aprobándose por mayoría en General y en Particular, el despacho de la mayoría en Sesión extraordinaria del día 02 de enero de 2026.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA RESUELVE

Art.1: REFRENDAR en todos sus términos el Decreto N° 3432/25 del Departamento Ejecutivo, de fecha 10 de diciembre de 2025 elevado Ad Referéndum de este Concejo que ratifica el convenio de Colaboración Mutua Celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia con "RESERVA TAJAMAR S.A.S y LOMAS DE LA ESTANCIA – NIKES S.A. para la ejecución de Obra de Rotonda sobre Ruta Provincial C-45 – Km 20 y Colectora en la Ciudad de Alta Gracia.-

Art.2: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Resoluciones y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTI-

SEIS.

RESOLUCIÓN N° 02/26

Visto: El Expediente N° 991/I/2025 – Dirección de Turismo y Cultura –Ref.:Declarar de Interés Cultural Municipal la Celebración "Noche de Reyes"; y **CONSIDERANDO**

Que La trayectoria de más de cuatro décadas de trabajo solidario, sostenido y desinteresado que realiza la Familia Santamaría, junto a numerosas familias y colaboradores de la comunidad, en la construcción y realización de la Carroza de Reyes en la ciudad de Alta Gracia;

Que la Carroza de Reyes constituye una de las tradiciones más queridas y esperadas por los niños y familias de Alta Gracia, formando parte del patrimonio cultural, social y afectivo de la ciudad;

Que dicha carroza no surge de un proyecto aislado ni de un trabajo individual, sino que nace de una historia compartida, profundamente arraigada en la comunidad salesiana, sostenida a lo largo del tiempo por el compromiso, la fe y la vocación de servicio de numerosas familias;

Que la carroza actual comenzó a construirse en el año 2014 desde sus cimientos, contando inicialmente con un chasis con ruedas donado y una idea clara de lo que se quería crear, y que, a partir de allí, mediante creatividad, conocimientos técnicos, herramientas y muchas horas de trabajo voluntario, se fue consolidando una puesta en escena cada vez más compleja, cuidada y en permanente crecimiento;

Que con el paso de los años se incorporaron diversos espacios y mecanismos, tales como el pesebre, compartimentos para animales, una cascada que recorre la estructura y sistemas que requieren armado, desarmado, pruebas de funcionamiento y mantenimiento constante;

Que posteriormente se sumó una segunda carroza que representa al pueblo de Belén y la estrella fugaz que guía a los Reyes Magos, ampliando el mensaje simbólico y la experiencia para toda la comunidad;

Que el trabajo que implica esta tradición es anual y sostenido, ya que no se limita a una sola noche, sino que involucra el traslado de las carrozas, las modificaciones técnicas, las pruebas, las mejoras e innovaciones que cada año se incorporan para seguir sorprendiendo a grandes y chicos;

Que esta tarea se ve fortalecida por un enorme traba-

jo humano, que incluye a más de cincuenta personas en escena con vestuarios especialmente preparados, así como a un amplio grupo de colaboradores que acompañan todo el recorrido, cuidan los detalles y garantizan el desarrollo seguro y ordenado del evento;

Que el sostenimiento de este proyecto es posible gracias al esfuerzo conjunto de muchas familias, que durante el año organizan eventos solidarios, como la tradicional venta de loco, y reciben donaciones que permiten afrontar los gastos, lograr mayor autonomía y no depender exclusivamente de materiales prestados;

Que en la actualidad se vuelve necesaria la concreción de un espacio adecuado para el resguardo de las carrozas, a fin de proteger las estructuras, preservar el trabajo realizado y facilitar su conservación en el tiempo;

Que mantener viva esta tradición es mantener viva la ilusión colectiva, generando espacios de encuentro donde la comunidad se reúne en torno a valores como la solidaridad, el trabajo compartido y la esperanza, permitiendo que chicos y grandes vuelvan a mirar con ojos de niño;

Que el único objetivo de esta iniciativa ha sido, desde sus comienzos, el disfrute de toda la comunidad, ofreciendo un momento de belleza, emoción y encuentro, construido con amor, esfuerzo y compromiso;

Que resulta oportuno y necesario que este Honorable Concejo Deliberante reconozca públicamente la labor silenciosa y constante de quienes, año tras año, hacen posible esta tradición que ya forma parte de la identidad cultural de Alta Gracia;

Que evaluado lo peticionado por la totalidad de los Concejales, es aprobado por unanimidad en Sesión extraordinaria del día 02 de enero de 2026.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA RESUELVE

Art.1: DECLÁRESE de Interés Cultural Municipal la celebración de la "Noche de Reyes", por su significación cultural y su arraigo en la comunidad.-

Art.2: RECONÓZCASE y destacar a la Familia Santamaría, así como a todas las familias, colaboradores que la acompañan, por su trayectoria de más de cuarenta años de trabajo solidario, voluntario y desinteresado en la construcción y realización de la Carro-



za de Reyes en la ciudad de Alta Gracia.-

Art.3: PÓNGASE en valor el aporte cultural, social, comunitario y simbólico que esta tradición representa para la ciudad, especialmente para los niños y familias, consolidándose como una manifestación profundamente arraigada en la identidad local.

Art.4: ENTRÉGUESE copia de la presente Resolución a la familia Santamaría, como testimonio del agradecimiento y reconocimiento de la comunidad de Alta Gracia.

Art.5: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Resoluciones y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

RESOLUCIÓN N° 03/26

Visto: La Ordenanza N° 8492 que dispone en su art.

8 modificar el art. 10 de la Ordenanza 7810 creando el Consejo Consultivo de la Comisión Municipal del Encuentro Anual de Colectividades; y **CONSIDERANDO**

Que el Consejo Consultivo de la Comisión Municipal del Encuentro Anual de Colectividades fue creado mediante Ordenanza N° 8492;

Que mediante Decreto N° 2847/25 se procedió a la Convocatoria Pública para la conformación de la Comisión Ejecutiva Organizadora del XXXVII Encuentro de Colectividades la cual fue reconocida mediante Decreto N° 3099/25.

Que a los fines de la conformación del Consejo Consultivo el mismo requiere la incorporación de dos miembros del Concejo Deliberante por la mayoría y uno por la minoría, los cuales son mocionados por dichos bloques;

Que a tal fin se hace necesaria la designación de los integrantes de dicha Comisión por lo que en Sesión Extraordinaria del día 02 de enero del 2026 se aprobó

las designaciones por unanimidad.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA RESUELVE

Art.1: DESIGNASE a los Concejales Lara González y Pablo Soler por el Bloque de Hacemos Unidos por Córdoba, al Concejel Martín Barrionuevo por el Bloque de Alta Gracia Cambia y al Concejel Ricardo González por el Bloque de Juntos por Alta Gracia, como miembros del Consejo Consultivo del XXXVII Encuentro Anual de Colectividades conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ordenanza 8492.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Resoluciones y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 13.626

Visto: La necesidad de responder a las demandas correspondientes a Las obras de ampliación y mejoramiento de la infraestructura vial y de servicios de la ciudad de Alta Gracia, y **CONSIDERANDO**

Que existen dos tipos de obras, las obras de Planificación y las Obras de Contribución por mejora;

Que las Obras de Planificación tienen como objeto prestar un servicio, (en el caso de red de agua, cloaca, etc) o mejorar una situación vial, o bien la construcción de un equipamiento, y no es posible identificar a Usuarios directos, en este caso los beneficiarios son una porción de la población, o incluso todos los habitantes de la ciudad,

Que las Obras que anteriormente se realizaban mediante la modalidad de Contribución por Mejora, son aquellas que deben ejecutarse para suministrar nuevos servicios o mejorar el servicio existente a Usuarios o subgrupos de Usuarios perfectamente identificables, por ejemplo, ampliaciones de redes de distribución, cordón cuneta, pavimento;

Que, ante la necesidad de implementar un nuevo sistema, se considera que la mejor forma de llevarlas a cabo es con contratos entre privados (el vecino y la empresa) y con aporte y control del estado;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal considera oportuno normar la articulación pública - privada para llevar a cabo la ejecución de obras de infraestructura, en la vía pública, con el control y aporte del Estado para lograr una concreción adecuada y ordenada;

Que evaluado el Proyecto de Ordenanza por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, emite despacho favorable, aprobado en General y Particular con modificaciones por unanimidad en Sesión extraordinaria del día 02 de enero de 2026.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: DEFINASE, a través de la presente Ordenanza, una nueva modalidad para la realización de obras de extensión de redes de cloacas, cordón cuneta y pavimentación de calles, en distintos sectores de la

ciudad, según las necesidades de los vecinos, articulando el aporte privado y el público para su concreción.

Art.2: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a que, a través de la Secretaría respondientes, elabore los proyectos y estimación de costos de las obras requeridas por los vecinos de determinado Sector.

Art.3: DEBERÁ el Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Control Y Planificación Urbana verificar la capacidad técnica y económica de la Empresa Contratista elegida por los vecinos para realizar las distintas obras en cuestión, de acuerdo a los antecedentes obrantes en la Secretaría correspondiente;

Art.4: DEFÍNASE el Sistema de ejecución bajo la siguiente modalidad:

a) En primer lugar, los vecinos interesados deberán informar a la Municipalidad la obra que requiera su sector, en esta instancia a través del Secretaría involucrada, se analizará la viabilidad técnica y se elaborarán los proyectos y análisis de costos correspondientes, que serán entregados a los vecinos para que estos, con acompañamiento del municipio soliciten a las empresas, los precios y plazos definitivos para realizar la obra en cuestión. Pudiendo los vecinos requerir el listado de empresas registradas en el Municipio.

b) La forma y modalidad de pago será establecida libremente entre los vecinos y la empresa contratista, debiendo el monto total de la obra guardar relación con los costos estimativos realizados por el área competente del municipio según el tipo de obra;

c) Los vecinos, una vez elegida la empresa o contratista que realizará la obra, determinado el monto de la misma y la modalidad de pago, celebrarán un contrato privado entre ellos para la realización de la obra, el que deberá ser rubricado ante el Oficial Mayor de la Municipalidad de Alta Gracia;

d) El aporte económico de parte del municipio será establecido por el mismo en virtud de sus posibilidades económicas financieras en un porcentaje del monto total del contrato inicial de las partes privadas "Vecino-Empresa Contratista". Será de carácter no reintegrable y deberá consistir en la provisión de algún o algunos de los ítems del cómputo oficial elaborado por la Secretaría de Obras Públicas. En

caso de otorgarse, el aporte se efectuará una vez que se haya certificado un avance de obra del Sesenta Por Ciento (60%) del avance físico de la misma.

e) El Municipio a través de la Secretaría correspondiente realizará la inspección de la obra, la dirección y representación técnica de los vecinos ante la empresa contratada, realizará la certificación de avance de obra, control técnico, ensayos y demás acciones que velen por la correcta ejecución de la obra;

f) La empresa contratista deberá presentar Póliza de Caución en garantía de cumplimiento del contrato en favor de la Municipalidad de Alta Gracia, por un importe de al menos el cincuenta por ciento (50%) de la totalidad del contrato;

g) El orden de prioridades de las obras a ejecutar quedará definido según las aprobaciones de los proyectos presentados. -

Art.5: El Departamento Ejecutivo suscribirá un contrato con la empresa contratista de acuerdo al modelo que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza. -

Art 6: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo a declarar de Interés Público y Pago Obligatorio a la obra a realizarse y por el monto total del contrato, si las oposiciones no superan el 30% (treinta por ciento) del total de la obra a ejecutarse

Art 7: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.-

ANEXO I

CONTRATO MARCO RESPECTO DE LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REDES DOMICILIARIAS DE GAS NATURAL

Entre la MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA, representada por el Sr. Intendente Municipal, Dr. MARCOS TORRES LIMA, D.N.I. N°29.714.567, con domicilio especial en calle Belgrano N°15 de la Ciudad de Alta Gracia, en adelante llamada "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y, por la otra, la Empresa



....., CUIT N°
....., con domicilio en calle
..... de la ciudad de
..... representada en este acto por
..... DNI.....,
en su carácter de, en adelante llama-
da "EL CONTRATISTA", ambas partes convienen en
celebrar el presente contrato que se regirá por lo
siguiente: -----

CLAUSULA PRIMERA: LA OBRA: "LA MUNICIPALIDAD" suscribe con "EL CONTRATISTA", el presente convenio a los fines de la nueva modalidad del sistema de ejecución de las obras de Redes Domiciliarias de Gas Natural, consistente en la ejecución de zanjeo, colocación de cañerías, conexión a cañerías existentes, servicio domiciliario completo y tapado hasta nivel de contrapiso en veredas, bajo el cual los vecinos frentistas libremente y bajo su responsabilidad, han seleccionado. -----

CLAUSULA SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" proporcionará, en forma no reintegrable, los materiales necesarios según computo aprobado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y realizará las inspecciones de obra, controles técnicos y demás acciones que velen por la correcta ejecución de la obra. Los materiales serán entregados por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente a "EL CONTRATISTA", a su requerimiento, una vez presentada el "Acta de inicio de obra" con designación de inspector por parte de ECOGAS, y de acuerdo a los avances de obra certificados. -----

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA": 1) Confección de toda la Ingeniería de Detalle, memorias, cálculos, planos, procedimientos, para los proyectos de la obra mecánica y civil necesarios y las gestiones administrativas que correspondan para su aprobación ante la DGC S.A. y demás entes intervinientes. 2) Provisión de la mano de obra común y especializada necesaria para la construcción de la obra..... 3) Estudio de Impacto Ambiental. 4) Trabajos de servidumbre de paso provisorio. 5) Registro de expediente en el colegio profesional. 6) Pruebas de hermeticidad final y entrega de documentación conforme a obra a la D.G.C. S.A. 7) Deberá adjuntar la traza aprobada por ECOGAS y con autorizaciones correspondientes a normativa vigente del ENERGAS. (Por normas establecidas por ECOGAS no se dejarán conexiones domiciliarias sobre terrenos baldíos). -----

CLAUSULA CUARTA: "EL CONTRATISTA" deberá estar habilitada y con matrícula actualizada en ECOGAS. -----

CLAUSULA QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD", a través de La Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, determinará, analizará y otorgará la factibilidad técnica y financiera de la obra de redes de gas natural de acuerdo a la propuesta de traza presentada por los vecinos frentistas y elaborará un presupuesto oficial de los materiales necesarios. -----

CLAUSULA SEXTA: La forma y modalidad de pago será establecida libremente entre los vecinos y la empresa contratista ("EL CONTRATISTA"), debiendo el monto total de la obra guardar relación con los valores de mercado de referencia estimados por el área competente del municipio.

CLAUSULA SEPTIMA: "EL CONTRATISTA" establecerá una vigilancia continua en las Obras para prevenir robos o deterioros materiales y estructuras y a tal fin tendrá un servicio continuo de guarda diurno y nocturno. "EL CONTRATISTA" será el único responsable, de toda pérdida o deterioro producido en las estructuras y materiales, como, asimismo, de los accidentes ocurridos en ella, cualesquiera sean las causas que los motiven, salvo los casos extraordinarios que sean constatados y justificados por "LA MUNICIPALIDAD". "EL CONTRATISTA" deberá colocar tomar todas las medidas de precaución necesarias, mediante la utilización obligatoria de vallas,

letreros y/o luces refractarias, en todos aquellos lugares de la Obra donde puedan producirse accidentes mientras la misma se realice. "EL CONTRATISTA" será responsable del orden y seguridad de la obra hasta su finalización. -----

CLAUSULA OCTAVA: "EL CONTRATISTA" se hará cargo para sí y para todo el personal a su cargo de las cargas sociales que determine la legislación vigente a seguir. Todo lo relacionado con el contrato de trabajo o empleo entre el contratista y sus obreros o empleados es a su exclusivo cargo, liberando de toda responsabilidad a "LA MUNICIPALIDAD". "EL CONTRATISTA" será el único responsable y titular de los contratos de trabajo que correspondan al personal que afectara a la Obra, es decir que no existirá vinculación directa ni indirecta entre "LA MUNICIPALIDAD" y el personal de "EL CONTRATISTA". "EL CONTRATISTA" deberá cumplir y observar todas las leyes, decretos, convenios y demás normas, presentes y futuras, emanadas de autoridades públicas nacionales, provinciales y municipales que rijan o rigieren en lo sucesivo en materia laboral, fiscal, de seguro, seguridad, obra social que corresponda de dicho personal. "EL CONTRATISTA" deberá mantener al día el pago de su personal tanto en lo relativo a salarios, como en lo que respecta a beneficios y carga social. Sera a cargo de "EL CONTRATISTA" los pagos de jornales, pago de fondo de desempleo, aportes y contribuciones a los regímenes de seguridad social y de obras sociales (AFIP – DGI) UOCRA (seguro y fondo de desempleo, cuota sindical, si correspondiera) del personal a su cargo que este afectado a la obra. Asimismo, "EL CONTRATISTA", cumplirá durante todo el desarrollo de la Obra, con todas las Normas Legales que, en materia de Higiene y Seguridad del Trabajo sean exigibles. "EL CONTRATISTA", deberá contar con seguro de responsabilidad civil ante accidentes o cualquier evento dañoso a consecuencia de las tareas encomendadas. -----

CLAUSULA NOVENA: "EL CONTRATISTA" se responsabiliza por todo hecho que pudiera ocurrir durante la Obra, eximiendo, a "LA MUNICIPALIDAD", de todo tipo de responsabilidad emergente de la legislación vigente referente a los daños causados en terceros, dependientes, operarios y/o cosas, así como de toda responsabilidad de daños e incapacidades que pudiera sufrir o causar en el desarrollo de sus tareas. -----

CLAUSULA DECIMA: El contrato no podrá ser transferido o cedido, en todo o en parte, a terceros sin autorización expresa de "LA MUNICIPALIDAD", previo dictamen de Asesoría Letrada. En caso de que ello sucediera sin la mencionada autorización, podrá darse por rescindido el contrato por causa atribuible a "EL CONTRATISTA". En todos los casos "EL CONTRATISTA" cedente continuará obligado solidariamente con "EL CONTRATISTA" cesionario por las obligaciones y responsabilidades emergentes del contrato. -----

CLASULA DECIMA PRIMERA: "EL CONTRATISTA", en garantía de cumplimiento del contrato deberá presentar póliza de Caucción del% del valor del que deberá endosar a favor de los vecinos frentistas que suscribieron los convenios. En caso de incumplimiento la misma será ejecutada. -----

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: "EL CONTRATISTA" se obliga igualmente a gasificar dentro del plazo dedías de finalizada la Obra bajo pena de llevar adelante la ejecución de la Póliza referida en la clausula anterior (cláusula decima primera).-

CLASULA DECIMA TERCERA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en los denunciados en el encabezamiento.

CLASULA DECIMA CUARTA: Ambas partes voluntariamente renuncian a cualquier fuero de excepción que les pudiera corresponder y se someten a la

jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Alta Gracia, para cualquier controversia emergente del presente. -----
PREVIA lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y efecto en la Ciudad de Alta Gracia, a los días del mes de del año Dos Mil Veinticinco.

ORDENANZA N° 13.627

Visto: La necesidad de dictar un instrumento legal por parte de este Cuerpo Deliberativo, por el cual la Municipalidad de Alta Gracia solicite un préstamo del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba para el destino que se adjunta a la presente; y **CONSIDERANDO**

Que, reunido en su sede y previa convocatoria realizada al efecto, después de considerar y debatir el tema, en el marco del Fondo Federal 2025 formalizado mediante Convenio N° 21/2025 y la Resolución N° 02/2025 de la Unidad de Trabajo Provincial- Municipios y Comunas la cual dispuso la reestructuración del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, ampliando los recursos disponibles por parte de los Gobiernos Locales,

Que evaluado el Proyecto de Ordenanza por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, se emiten 3 despachos, aprobándose por mayoría en General y en Particular, el despacho de la mayoría en Sesión extraordinaria del día 02 de enero de 2026.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: APRUEBASE LA COMPRA DE MATERIALES PARA LA OBRA DE ILUMINACIÓN Y PLAN DE BACHEO EN AVENIDA DEL LIBERTADOR GENERAL JOSE DE SAN MARTIN Y DE LA ERICUCIÓN DE LAS DEFENSAS METÁLICAS PARA LA OBRA DE LA ROTONDA SOBRE RUTA PROVINCIAL C-45 KM20 DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA que se incorpora, como ANEXO I de esta Ordenanza.

Art.2: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta Pesos QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 550.000.000,00) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1.

Art.3: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$9,166,666.67) mensuales, durante el término máximo de SESENTA (60) meses.

Art.4: EL Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

Art.5: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.



Art.6: EL Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y al mismo tiempo rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Art.7: PROTOCOLÍSESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.-

POR RAZONES DE ESPACIO NO SE PUBLICA EL ANEXO I (PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CÓMPUTO Y PRESUPUESTO). EL MISMO PUEDE SER CONSULTADO POR LOS INTERESADOS EN OFICIALÍA MAYOR.

ORDENANZA N° 13.628

Visto: La necesidad de dictar un instrumento legal por parte de este Cuerpo Deliberativo, por el cual la Municipalidad de Alta Gracia solicite un préstamo del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba para el destino que se adjunta a la presente; y **CONSIDERANDO**

Que reunido en su sede y previa convocatoria realizada al efecto, después de considerar y debatir el tema, en el marco del Fondo Federal 2025 formalizado mediante Convenio N° 21/2025 y la Resolución N° 02/2025 de la Unidad de Trabajo Provincia Municipios y Comunas la cual dispuso la reestructuración del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, ampliando los recursos disponibles por parte de los Gobiernos Locales.

Que evaluado el Proyecto de Ordenanza por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, se emiten 3 despachos, aprobándose por mayoría en General y en Particular, el despacho de la mayoría en Sesión extraordinaria del día 02 de enero de 2026.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: APRUEBASE el Proyecto de obra: ROTONDA EN RUTA PROVINCIAL C-45-KM. 20-ALTA GRACIA que se incorpora como ANEXO I de esta Ordenanza.

Art.2: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta pesos QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES CON CERO CENTAVOS (550.000.000,00) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba en el artículo 1º.

Art.3: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos Nueve Millones Ciento Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Con Sesenta y Siete centavos (\$9.166.666,67) mensuales, durante el término máximo de SESENTA (60) meses.

Art.4: El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión,

deberá mensualmente pagarse le suma cedida directamente al Fondo Permanente.

Art.5: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

Art.6: El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y al mismo tiempo rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Art.7: PROTOCOLÍSESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

POR RAZONES DE ESPACIO NO SE PUBLICA EL ANEXO I (PROYECTO DE OBRA). EL MISMO PUEDE SER CONSULTADO POR LOS INTERESADOS EN OFICIALÍA MAYOR.

ORDENANZA N° 13.629

Visto: El Expediente N° 980/2025 iniciado por la Secretaría de Obras Públicas, Control y Planificación Urbana por el Proyecto de Obra Ejecución de Rotonda sobre Ruta Provincial C-45 – km 20 – Alta Gracia – Córdoba; y **CONSIDERANDO**

Que el Departamento Ejecutivo, eleva al Honorable Concejo Deliberante, el Pliego de Bases y Condiciones, para el llamado a Licitación Pública, para la ejecución de la Obra: "Ejecución de Rotonda sobre Ruta Provincial C-45 – km 20 – Alta Gracia - Córdoba;" y compuesto de Pliego de Condiciones Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que la Obra es de vital importancia debido a que responde a la problemática que se da en torno al ingreso y egreso de la circulación de vehículos que provienen de los barrios Reserva Tajamar, Lomas de La Estancia y Villa Juana a la Ruta Provincial C-45.

Que evaluado el Proyecto de Ordenanza por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, se emiten 3 despachos, aprobándose por mayoría en General y en Particular, el despacho de la mayoría en Sesión extraordinaria del día 02 de enero de 2026.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: APRUEBASE el Pliego Particular de Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas; para la ejecución de la Obra "EJECUCIÓN DE ROTONDA SOBRE RUTA PROVINCIAL C-45 – KM 20 – ALTA GRACIA - CÓRDOBA".-

Art.2: AUTORIZASE el llamado a Licitación Pública Nacional, para la contratación de la Mano de Obra, Materiales y Equipos necesarios, para la ejecución de la Obra "EJECUCIÓN DE ROTONDA SOBRE RUTA PROVINCIAL C-45 – KM 20 – ALTA GRACIA - CÓRDOBA", todo conforme a Pliegos de Bases y Condiciones, que se aprueban por la presente Ordenanza.-

Art.3: PROTOCOLÍSESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

POR RAZONES DE ESPACIO NO SE PUBLICA EL ANEXO I (PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES, PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLANOS). EL MISMO PUEDE SER CONSULTADO POR LOS INTERESADOS EN OFICIALÍA MAYOR.

ORDENANZA N° 13.630

VISTO: El Expediente N° 917/2025 – iniciado por Secretaría de Comercio, Industria y Modernización del Estado– Ref. Excepción a lo dispuesto en el Art. 24 de la Ordenanza 8708; y **CONSIDERANDO**

Que, mediante nota presentada por el Sr. Chavanne Víctor Eduardo, quien recientemente le fue otorgada la concesión de una chapa de remis N°35 según decreto 3023/2025, solicita excepción a lo dispuesto en el inc. b Art. 24 de la Ordenanza 8708 que define que "los conductores de vehículos afectados a coches de remis para su habilitación como tales deberán cumplir con los siguientes requisitos... b) no superar la edad de setenta y cinco (65) años;

Que el pedido del solicitante es que este requisito se asimile a la Ordenanza N°8707 Art. 5, Inc. D donde se define "Los Conductores de Taxis deberán reunir y mantener los siguientes requisitos: "d) El máximo de edad admitido para conducir taxis es de SESENTA Y CINCO (65) años, teniendo la posibilidad de seguir trabajando aprobando el examen psicofísico anual, expedido por la Autoridad Municipal competente";

Que, evaluado el expediente por la Comisión de Legislación General, se emite despacho favorable, aprobado por unanimidad, en Sesión extraordinaria del día 02 de enero de 2026.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: OTÓRGUESE la excepción solicitada al Sr. Chavanne Víctor Eduardo, DNI: 10.658.042 a conducir el remis chapa N° 35, otorgada según decreto 3023/25, permitiéndole ejercer esta labor bajo las condiciones que exige la normativa vigente de taxis, Ordenanza 8707, artículo 5º inc. d) "El máximo de edad admitido para conducir taxis es de SESENTA Y CINCO (65) años, teniendo la "posibilidad de seguir trabajando aprobando el examen psicofísico anual, expedido por la autoridad Municipal competente".-

Art.2: PROTOCOLÍSESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.-

ORDENANZA N° 13.631

VISTO: El expediente 427/2020 Iniciado por la Dirección de Turismo y Cultura – Solicitud de modificaciones de canones Cine Teatro Monumental Sierras; y **CONSIDERANDO**

Que a fs. 38 y 39 la Dirección de Turismo y Cultura solicita la modificación de los canones de alquiler de Sala del Cine Teatro Monumental Sierras;

Que evaluado el expediente por la totalidad de los Concejales, es aprobado por unanimidad, en Sesión

extraordinaria del día 02 de enero de 2026.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: MODIFIQUESE el Art 1° de la Ordenanza 11.657 el que quedará redactado de la siguiente manera:

" Art.1: ABÓNESE por la realización de cualquier actividad con el carácter de espectáculo, ya sean, teatros, variedades, bailes, espectáculos, festivales, etc. En el Cine Teatro Monumental Sierras se abonará el alquiler de sala con la suscripción del contrato correspondiente según el siguiente detalle:

MONTO FIJO

- Sala completa: \$1.000.000 (Pesos Un Millón)
- Planta baja: \$800.000 (Pesos Ochocientos Mil)

INSTITUCIONES:

- Planta baja: \$500.000 (Pesos Quinientos Mil)
- Sala completa: \$700.000 (Pesos Setecientos Mil)

Los cánones no incluyen el servicio de técnica (sonido e iluminación)

El Cine Teatro Monumental Sierras se comprometa a brindar:

- Acomodadores de sala ubicados según la modalidad de contrato.
- Personal de limpieza.
- Lugar para boletería.
- Difusión pre y post show en redes institucionales.

En todas las modalidades de alquiler, el tiempo de uso del Cine Teatro Monumental Sierras no deberá superar las 6 (seis) horas corridas.

Art.2: DEROGUESE en todos sus términos la Ordenanza 13.200.-

Art.3: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.-

ORDENANZA N° 13.632

Visto: El expediente 2244/2025 – iniciado por Cordington Carlos Andres - Eximición Tasa por deuda que mantiene con la empresa COSAG; y **CONSIDERANDO**

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Ltda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda. suscribe "que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno";

Que los veteranos de la Guerra de Malvinas constituyen ciudadanos que han defendido con valentía y compromiso la soberanía nacional, ofreciendo su vida al servicio de la patria;

Que la eximición del pago del servicio de agua potable se presenta como una medida de reconocimiento moral y social hacia los ex combatientes contribuyendo a mejorar su calidad de vida y la de sus familias;

Que la presente medida se inscribe en el marco de las acciones de memoria y gratitud que el Estado impulsa para resguardar el legado de los veteranos de Malvinas;

Que dicha eximición se otorgará en caso de ser titulares dominiales en la vivienda única donde residen y que el servicio esté a su nombre;

Que la condición de veteranos de Guerra de Malvinas debe acreditarse mediante certificado o DNI;

Que dicha eximición es personalísima y no transferible;

Que para su renovación anual se deberá volver a solicitar

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 26 de diciembre de 2025.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR al titular de la cuenta CODRINGTON CARLOS ANDRÉS, DNI: 12809556 el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N° 01-01-192-015|04876/00-05 por la prestación de servicio hasta diciembre de 2026 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.633

Visto: El expediente 957/2021 - iniciado por Nuñez Viviana, solicitando eximición de la deuda que man-

tiene con COSAG; y **CONSIDERANDO**

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Ltda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda. suscribe "que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno";

Que a fojas 55 del expediente de marras solicitan la eximición de la deuda que mantienen con la empresa COSAG Ltda.;

Que según el informe socioeconómico realizado por la Subsecretaría de Desarrollo Social se trata de un hogar monoparental que subsiste a través del sistema productivo informal e inestable y que de acuerdo a los ingresos declarados no alcanzan a satisfacer sus necesidades totales encontrándose en condición de pobreza;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 26 de diciembre de 2025.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR al titular de la cuenta el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N° 03-01-298-009|12052/00-01 por la prestación de servicio hasta diciembre de 2026 inclusive.-

Art.2: EXIMIR al titular de la cuenta el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta N° 00010772 hasta diciembre del 2026 inclusive

Art.3: EXIMIR al titular de la cuenta el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Conservación y Mantenimiento de Cementerios Cuenta N° 001430 hasta diciembre del 2026 inclusive.-

Art.4: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

EDICTOS - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS - MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA

Juzgado de Faltas Municipalidad de Alta Gracia
RESOLUCIÓN

Señor/a: GÓMEZ, MARCOS

Domicilio: CALLE PÚBLICA S/N° CIUDAD DE LOS NIÑOS (5000) CORDOBA CORDOBA

Nro. de Acta: IG000007601 Causa: 000258/2025

Nro Sent.: 000045/2026 Fecha Sentencia: 27/01/2026

Se hace saber a Ud. que en los autos caratulados: GÓMEZ, MARCOS, p.s.i. venta ambulante en la vía pública sin permiso (Ord. 7632 Código de Faltas) (Expte. 000258-2025 - Acta N°IG000007601), , se ha dictado la siguiente resolución:



RESUELVO: 1) Declarar a GÓMEZ, MARCOS - 20494976111 (identificado por personal municipal al momento de la constatación del hecho), responsable de infringir el art. art. 1 de la Ord. 3270 en concordancia con el art. 70 de la Ord. "Código de Faltas", según hecho descripto y constatado por la Inspección en el Acta Nro. IG000007601 a cuyo contenido me remito expresamente, del día 10/11/2025 a la hora 11:20. Lugar de constatación del hecho: Av. Belgrano 362 de esta ciudad. 2) Declarada la rebeldía (art. 32 Ord. Nro. 1572) y de acuerdo a los fundamentos de los considerandos, aplicar como sanción por la falta cometida una MULTA DE PESOS OCHENTA Y SEIS MIL CINCUENTA CON 00/100 (\$86.050,00) QUE DEBERÁ ABONARSE SEGÚN CUPÓN DE PAGO ADJUNTO, QUEDANDO NOTIFICADA ÉSTA BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. 3) Cumplida la sanción y acreditada la propiedad en el término establecido en ésta, se restituirá la mercadería secuestrada de manera inmediata. Todo: bajo apercibimiento de que, vencido el término expresado en ésta, serán puestas a disposición del Departamento Ejecutivo Municipal, Sr. Intendente Municipal, para que determine el destino de los bienes muebles descriptos e individualizados en Acta base de la acción. REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚPLASE.

FECHA 29/01/26

DIRECCIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 04/26

VISTO: LA LEY N.° 10.059 CODIGO DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO MUNICIPAL UNIFICADO, la ORDENANZA TARIFARIA N.° 13625 y la RESOLUCION GENERAL N° 1 DE LA DIRECCION DE INGRESOS PUBLICOS; **CONSIDERANDO**

Que la ordenanza N.° 10168 establece la adhesión de la Municipalidad de Alta Gracia a la ley N.° 10059;

Que por medio de la ordenanza tarifaria N.° 13625 título XV: "Disposiciones Generales" en el artículo N.° 68 se establece "El departamento ejecutivo, a través del organismo fiscal (dirección de ingresos públicos), podrá adecuar de manera bimestral los valores de la presente ordenanza tarifaria, tomando la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicado por el "Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina" (INDEC), entre el mes de base utilizado para la determinación del presente tributo y

el mes que a tal efecto disponga el organismo fiscal."; Que el IPC del mes de noviembre es igual a 2,5 % identificado con el índice 9841,4 y el del mes de diciembre es igual a 2.8 % identificado con el índice 10121,40, siendo un acumulado de 5,37 %;

Que en el Artículo N.° 22 del Título II- Sujeto Activo Capítulo I- Organismo Fiscal de la Ley N.° 10.059 - Código de Procedimiento Tributario Municipal Unificado, en su inciso e) establece: "Ejercer acciones de fiscalización de los tributos que se determinan, liquidan y/o recaudan por otras áreas u oficinas de la misma municipalidad, como así también reglamentar los sistemas de percepción y control de los mismos;"

Que a continuación, y como parte integrante del mismo cuerpo normativo mencionado en el párrafo precedente, en el artículo N.° 23 se determina en el inciso o) "Dictar normas reglamentarias e interpretativas -con carácter general- de las disposiciones que

regulan los tributos cuya recaudación, percepción y fiscalización se encuentran a cargo de la municipalidad";

Por lo expuesto:

EL DIRECTOR DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO N.° 1: DETERMINESE en un 5,37 % el porcentaje que será de aplicación para la adecuación de las diferentes tasas y contribuciones municipales, correspondiente a los meses de marzo y abril de 2026 en conformidad al artículo N.° 68 de la Ordenanza Tarifaria Anual del año 2026.

ARTÍCULO N.° 2: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y ARCHÍVESE.

Alta Gracia, 05 de Febrero de 2026

Fecha de Emisión 20 de febrero de 2.026

Se encuentra a disposición de la población en OFICIALÍA MAYOR, SECRETARÍAS Y DIRECCIONES MUNICIPALES, que de ellas dependan, los actos administrativos y legislativos correspondientes a las mismas. Asimismo, se encuentran a disposición de los interesados, en Oficialía Mayor, Belgrano N° 15, la versión completa de dichos actos, los que por razones de espacio, se publican en forma sintetizada, como así también ediciones anteriores y actual del Boletín Oficial. Desde el mes de Enero de 2007, para mayor comodidad, puede consultar la versión electrónica en la página Web oficial de la ciudad de Alta Gracia:

http://www.altagracia.gov.ar/boletín_oficial.asp

Staff:

Realizado en Oficialía Mayor

Dirección Técnica: Ab. Carlos Alberto Adam - Oficial Mayor

Edición y Diseño: Ab. Lautaro Bustamante Urriza

VISTO QUE DE CONFORMIDAD A LA ORDENANZA N° 7.719, QUE DISPONE LA VIGENCIA DEL BOLETÍN ELECTRÓNICO OFICIAL, ESTE TIENE LOS MISMOS ALCANCES Y VALOR LEGAL QUE SU VERSIÓN PAPEL, Y EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO N° 610/13, QUE APRUEBA MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, TENDIENTES ENTRE OTRAS AL AHORRO DE PAPEL, Y A LA PAR DE LO HECHO POR LOS GOBIERNOS PROVINCIAL Y NACIONAL, A PARTIR DE LA EDICIÓN N° 234 EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA SOLAMENTE SE EDITARÁ EN SU VERSIÓN DIGITAL. TODAS AQUELLAS PERSONAS O INSTITUCIONES QUE ASIMISMO LO REQUIERAN EN PAPEL PODRÁN ACCEDER AL MISMO DESDE LA PÁGINA WEB E IMPRIMIRLO.

